

- 2.1. Sólo se autorizarán licencias por operación, con un plazo de validez de treinta días.
- 2.2. El volumen mínimo de las licencias por operación será de un mínimo de 200 y un máximo de 800 canales.
- 2.3. Las ventas serán en firme y la forma de pago con crédito irrevocable contra documentos y domiciliado en un banco español.
- 2.4. Las licencias se autorizarán previa justificación de haber realizado la anterior.

Si la Dirección General de Exportación lo considera oportuno, a fin de asegurar la fluidez de la exportación, podrá autorizar nueva licencia, previa justificación de haberse realizado la anterior en un 80 por 100 como mínimo.

3. La Comisión Consultiva de Exportación de Ganado Equino podrá proponer periódicamente a esta Dirección General la fijación de precios mínimos de exportación.

4. Los exportadores podrán integrarse o agruparse en cualquier fórmula asociativa que les permita cubrir los límites mínimos de exportación establecidos. Las asociaciones o agrupaciones de exportadores deberán inscribirse en el Registro General de Exportadores, a cuyo efecto deberán presentar la escritura o acta de constitución en la que se determine claramente el objeto social y la participación en las mismas de cada uno de sus componentes.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica deberán presentar además poderes notariales suficientes otorgados a favor del Presidente y de un Vicepresidente de la Agrupación, quienes ostentarán la representación y responderán frente a terceros de la actuación de la Agrupación en la exportación de ganado equino.

5. La exportación de ganado equino para trabajo, siempre que exista constancia de que ésta será su finalidad en el país de destino, se autorizará sin limitaciones cuantitativas en las mismas condiciones establecidas en el artículo dos de esta

Resolución y con las limitaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Agricultura y la Junta Superior de Fomento de la Producción Caballar.

6. En el caso de expedición que haya de cruzar la frontera francesa, sólo se admitirá como Aduana la de Irún.

7. La Comisión Consultiva de Exportación de Ganado Equino podrá proponer a la Dirección General de Exportación los precios mínimos de exportación diferenciados respecto a los que se practiquen en la exportación de canales.

8. La Dirección General de Exportación podrá suspender la concesión de licencias de exportación de ganado equino tanto en canales como en vivo para aquellos destinos y especies cuya importación se encuentre contingentada en tales mercados.

9. El ganado de raza selecta quedará sometido a las siguientes normas:

9.1. Se exportará mediante el sistema de licencias por operación, que deberán ser informadas previamente por la Jefatura de Cria Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército. Las solicitudes de licencias deberán ir acompañadas de documentación acreditativa de la raza de los animales que se trata de exportar (pedigree, certificado de origen, etc.), expedida por las autoridades competentes.

9.2. Para el despacho de la mercancía deberá presentarse en la Aduana la documentación acreditativa de la raza de los animales a que se refiere el párrafo anterior, debiendo ser diligenciado este documento por la Aduana.

10. Las licencias de exportación de ganado equino quedarán centralizadas en esta Dirección General de Exportación.

11. Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de Exportación de 25 de enero de 1971.

12. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 1972.—El Director general, Manuel Quintero.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de enero de 1972 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se indica.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan, por adjudicación directa, los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Capitán de la Guardia Civil don Laureano Simón Sobrado, con destino en el Subsector de Tráfico perteneciente al 26.º Tercio de la Guardia Civil.—Oficial de la Policía Municipal en el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián. Fija su residencia en San Sebastián. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Policia de primera armado del Cuerpo de la Policía Armada don Ausencio Cerdá Martínez, con destino en la 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Celador-Guardamuelle en la Junta del Puerto de Algeciras (Cádiz). Fija su residencia en Algeciras (Cádiz). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policia de primera armado del Cuerpo de la Policía Armada don Ricardo Martín del Campo, con destino en la 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Celador-Guardamuelle en la Junta

del Puerto de Algeciras (Cádiz). Fija su residencia en Algeciras (Cádiz). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policia de primera armado del Cuerpo de la Policía Armada don Fidel Caminero Relea, con destino en la 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Celador-Guardamuelle en la Junta del Puerto de Algeciras (Cádiz). Fija su residencia en Algeciras (Cádiz). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policia de primera armado del Cuerpo de la Policía Armada don Juan Macías García, con destino en la 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Subalterno en la Empresa «S. A. Internacional de Revistas y Libros Publitet», con domicilio social en Barcelona. Fija su residencia en Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policia armado del Cuerpo de la Policía Armada don José Luis Gil Cios, con destino en la 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Subalterno en la Empresa «Unión Industrial Textil, S. A.», con domicilio social en Barcelona. Fija su residencia en Barcelona. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Agustín Rodríguez González, con destino en la 612.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Conductor en la Empresa «Prefabricados de Cemento, Sociedad Anónima», con domicilio social en León. Fija su residencia en Villaceld (León). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Oficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

El personal de Tropa que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1972.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se dispone el cese del Maestro nacional don Carmelo Moya Maestu en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Maestro nacional don Carmelo Moya Maestu (A13EC041444), Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer que, con fecha 31 de enero en curso, cese en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se dispone el cese del Teniente de la Guardia Civil don Enrique Gómez Bañón en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de Capitán y reintegrarse al Cuerpo de procedencia el Teniente de la Guardia Civil don Enrique Gómez Bañón.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer que, con fecha 25 del próximo mes de marzo, en que finaliza la licencia reglamentaria de cuatro meses que le ha sido concedida, cese en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal indígena de la Policía Territorial de Sahara que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara incluido en la presente Orden, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1963, aplicable a dicha Fuerza por la Ley de 27 de diciembre de 1966.

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Gobierno General de la provincia de Sahara y el informe de esa Dirección

General, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, se ha servido disponer pase a la situación de retirado, en las fechas que se indican, el personal indígena que se relaciona seguidamente, con expresión del número de filiación, clase, nombre, Unidad y fecha de retiro:

- 905. Cabo. Chej Uld Ali Salem Uld Hamad. Policía Territorial. 8 de noviembre de 1970.
- 910. Cabo. Hameiduha Uld Abdelfatah Uld Semlali. Policía Territorial. 1 de mayo de 1971.
- 8.146. Cabo. Ahamed Uld Ali Uld Hamuit. Policía Territorial. 9 de noviembre de 1971.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.
Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se declara jubilado por imposibilidad física al Médico Forense don Carlos Gracián Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en el expediente instruido a don Carlos Gracián Gómez, Médico Forense, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Málaga, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 13 de agosto de 1966 para aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por imposibilidad física al citado funcionario, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de las Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Visto el expediente de concurso anunciado para la provisión de plazas de Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, vacantes en Juzgados que se relacionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968, acuerda nombrar, para desempeñarlas a los Secretarios que se relacionan a continuación, por ser los concursantes que reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente para cubrirlos.

Nombre y apellidos	Categoría	Plaza que servían	Plaza a que se nombran
D. José María Zaragoza y García Escudero	Primera	Fiscalía A. P. Bilbao	Bilbao número 4.
D. Francisco Ovelar de la Mata	Primera	Valencia número 8	Madrid número 31.
D. Manuel Torres Díaz	Primera	Motril	Sevilla número 2.
D. Teodoro de Vega Gómez	Segunda	San Sebastián número 3	Palencia número 2.
D. Vicente Luis Gomis Cebria	Segunda	Requena	Liria.
D. Alberto Sanz Simón	Segunda	Gijón número 3	Burgos número 1.
D. José Tristán de Amores	Segunda	Valverde del Camino	La Palma del Condado.
D. Alberto Cabrera Mejías	Segunda	La Orotava	La Laguna.
D. Vicente Peral Ballesteros	Segunda	Tafalla	Catalayud.
D. Antonio Jaramillo Martín	Segunda	Villafranca del Panadés	Barcelona número 2.
D. Diego Fernández de Arévalo y Delgado	Segunda	Medina del Campo	Mérida.
D. Francisco Sánchez García	Segunda	Pulgorcá	Játiva.